



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares..... 400 ptas  
Centros oficiales... 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 100 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1971

Miércoles 9 de junio

Número 131

### GOBIERNO CIVIL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Higiene y Sanidad Pecuaria

Habiéndose presentado la epizootias de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie lanar, existente en el término municipal de Temiño, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 B. O. del Estado de 25 de marzo, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca propiedad de don Donato Güemes Rodríguez, señalándose como zona infecta la finca del citado ganadero, como zona sospechosa, el término municipal y como de inmunización, la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el capítulo XXXVI del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a recomendación de vacunación preventiva, disponiendo la Jefatura de Ganadería, de vacuna gratuita contra la citada enfermedad.

Burgos, 3 de junio de 1971.  
El Gobernador Civil accidental,  
Casto Pérez de Arévalo.

#### Concurso "U-29/71 maquinaria de Obras y Vías"

Necesitando esta Excm. Diputación Provincial, adquirir la maquinaria y accesorios que se precisan para los Servicios de Obras y Vías Provinciales, y contando con suficiente consignación presupuestaria, se anuncia concurso público para ello, con arreglo a las siguientes condiciones fundamentales que se publican resumidas conforme al artículo 25 del Reglamento de Contratación. No se necesita autorización superior para este concurso.

Objeto y tipo.—Se trata de la adquisición de maquinaria y accesorios objeto del concurso, que se hallan distribuidos en los siguientes grupos:

Grupo 1.º — Dos apisonadoras, estáticas, triciclo, de 12-14 toneladas de peso, con dispositivo hidráulico por convertidor de par, accionado por motor Diesel. 55 C.V. Anchura mínima de apisonado 2 metros. Precio de unidad 998.000 pesetas. Presupuesto de contrata, 1.996.000 pesetas. Fianza provisional, 39.920 pesetas.

Grupo 2.º — Una apisonadora vibratoria. Tipo tandem, de 2 Tm. de peso, con efecto de compactación de 12/15 Tm. accionada por motor Diesel.

Ancho mínimo de apisonado 1,10 metros. Motor Diesel de 25 C.V. de potencia mínima. Frecuencia de vibración, 3.000 r. p. m.

Un remolque para traslado de apisonadora vibratoria. Adaptado para el traslado de la apisonadora vibratoria del grupo 2.º. Ruedas neumáticas. Freno de inercia. Accesorios de enganche para ser re-

molcado por camión. Precio de la apisonadora, 374.000 pesetas. Precio del remolque, 58.700 pesetas. Presupuesto de contrata del grupo, 432.700 pesetas. Fianza provisional, 12.960 pesetas.

Grupo 3.º — Una caldera bituminadora. Autopropulsado, capacidad mínima de la cuba de 500 litros, con posibilidad de disponer de una capacidad mínima en precalentamiento de 200 litros. Motor Diesel de 8 C. V. de potencia mínima. Posibilidades de desplazamiento en ambos sentidos. Presupuesto de contrata de 248.000 pesetas. Fianza provisional, 7.440 pesetas.

Grupo 4.º — Un repartidor de emulsión. Tipo triciclo, con ruedas neumáticas. Equipo de riego a presión por medio de bomba, con recámara de calentamiento. Accesorios de lanza de riego y pulverizador. Motor diesel de potencia mínima de 4. C. V. Presupuesto de contrata, 56.000 pesetas. Fianza provisional, 1.680 pesetas.

Grupo 5.º — Cuatro furgonetas. Capacidad mínima de carga 275 kilogramos. Potencia mínima de 3,9 C. V. Cilindrada, 425 centímetros cúbicos. Pequeño consumo de combustible. Suspensión por brazos elípticos independientes para cada rueda. Precio unitario, 82.000 pesetas. Presupuesto de contrata, 328.000 pesetas. Fianza provisional, 9.840 pesetas.

Las fianzas definitivas ascenderán al cuatro por ciento para el grupo número 1, y para los grupos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º el seis por ciento, con arreglo al artículo 82 del citado Reglamento, al cual se estará en lo previsto en estas condiciones.

Este 4 por 100 y 6 por 100, del valor del material adjudicado.

Las fianzas provisionales podrán ser efectuadas en la Caja de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, y las definitivas en la citada Caja de Fondos Provinciales o en la General de Depósitos en la sucursal de Burgos.

Propuestas. — Las proposiciones podrán hacerse por todos los Grupos, por varios o por uno solo.

Las propuestas deberán de contener, además del precio total por el que se ofrezcan todos los artículos de cada grupo, el unitario correspondiente a cada uno de ellos.

Tendrán carácter de preferencia los artículos de construcción nacional.

Duración de los contratos. — El suministro de la maquinaria y accesorios contratados, habrá de ser realizado en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al que se cumplan diez de la notificación de la adjudicación definitiva.

Por cada día de retraso o incumplimiento de los plazos señalados, la Casa adjudicataria abonará en concepto de multa la cantidad de 500 pesetas diarias.

Forma de pago. — Será previo los trámites reglamentarios y certificaciones de la Dirección facultativa, para el grupo 1.º, de un cuarenta por ciento del importe de la adjudicación, al recibir la totalidad de la maquinaria y accesorios. Otro cuarenta por ciento a los dos meses del anterior, y el resto, o sea el veinte por ciento, a los tres meses del perfecto funcionamiento de la maquinaria contratada.

El pago correspondiente a los grupos 2.º y 3.º, se efectuará por su total importe a los dos meses de la recepción y funcionamiento de los artículos adjudicados.

El pago correspondiente a los grupos 4.º y 5.º, se efectuará por su total importe, en el plazo de un mes, a partir de la recepción y completo funcionamiento de la maquinaria contratada.

Proposiciones. — Deberán ser presentadas las proposiciones para cada grupo de los que constituyen el concurso, en un sobre que será cerrado una vez comprobado por el Negociado de Subastas que contiene la documentación exigida, en la que figurará la siguiente inscripción: «Propuesta para tomar parte

en el concurso para la adquisición de la maquinaria y accesorios que se precisan para los Servicios de Obras y Vías Provinciales U-29/71».

En el citado sobre indicará claramente el grupo a que concursa y el número de éste. Si fueran varios los grupos se indicarán así.

Documentación que deberán presentar:

a) Oferta económica, según modelo que se inserta al final, reintegrada con una póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 20 pesetas y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas. Las cantidades cubiertas en letra y número, en forma clara y sin reparos ni enmiendas, para que no ofrezca duda racional alguna sobre la misma (dicha proposición será incluida en un sobre que diga: «Oferta económica», que estará cerrado y luego se unirá en sobre único que contiene toda la documentación exigida en el concurso).

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional. Si se concurre a varios grupos las fianzas serán para cada uno.

c) Declaración jurada del licitador o del apoderado, en su caso, en que bajo su responsabilidad, hagan constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante u otro documento que acredite la personalidad.

e) En caso de que exista representación, deberá acompañarse el poder notarial correspondiente, debidamente bastantado por el señor Secretario General de la Diputación, y en su defecto por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación o por el Abogado que se designe, perteneciente también a la Diputación. Este poder, si estuviese formalizado en Notaría no perteneciente al Distrito Notarial de Burgos, deberá ser legalizado.

La documentación reseñada bajo la letra d) podrá presentarse en originales o fotocopias.

f) Memorias, catálogos, datos técnicos del material ofertado.

g) Entidades y direcciones a que se hayan servido las máquinas que se ofertan con anterioridad.

Plazo de presentación. — El plazo de presentación de proposiciones comenzará al día siguiente hábil a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La duración del plazo de presentación será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», de ocho y media a doce horas, en el Negociado de Subastas.

Apertura de proposiciones. — El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación, el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

Oficina para documentación. — El Negociado de Subastas de la Diputación, durante las horas de oficina, en que podrán examinarse los pliegos de condiciones y antecedentes del concurso, hasta el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, de profesión....., residente en....., provincia de....., domiciliado en....., número..., piso..., mano o letra..., teléfono....., en nombre propio (o en representación que se acredita de....., residente en....., provincia de....., domiciliado en....., número..., piso..., mano o letra....., teléfono....., instruido del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen en el concurso U-29/71, para la adquisición de maquinaria y accesorios para los Servicios de Obras y Vías Provinciales, convocado por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..... de 1971, y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha..... de 1971. Acepta íntegras las cláusulas de los referidos pliegos, y ofrece la maquinaria y accesorios correspondientes al grupo número..... (indicará claramente el grupo y la maquinaria que le comprenden, con expresión del precio unitario), en la cantidad global de..... pesetas (en letra y número).

También se compromete a cumplir las obligaciones legales que pa-

ra la venta de los citados artículos están establecidas, y a responder de su perfecto funcionamiento durante los plazos de garantía que se indican, sin cobro adicional alguno.

(Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.)

Burgos, 1 de junio de 1971. — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario, Jesús Martínez González.

3044. — 1.446,00

## Anuncios Oficiales

### Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

#### Jefatura Provincial de Burgos

Resolución de la Jefatura Provincial del SPCCPN, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por el Sr. Alcalde de Cerratón de Juarros y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

**Ambito de aplicación:** Todo el término municipal.

**Cebos autorizados.**—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estircinina.

**Lugares autorizados:** Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

**Plazo de validez:** 30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que

transcurran 5 días naturales contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

**Anuncio:** El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad *cuantos* anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "Cebos envenenados".

#### Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del SPCCPN un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 15 de mayo de 1971. El Jefe Provincial, Antoni Arjona.— Visto y conforme.— El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

3.047.—495,00

Resolución de la Jefatura Provincial del SPCCPN, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por el Sr. Alcalde de Sto. Domingo de Silos y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

**Ambito de aplicación:** Todo el término municipal.

**Cebos autorizados.**—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estircinina.

**Lugares autorizados:** Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

**Plazo de validez:** 30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

**Anuncio:** El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad *cuantos* anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la opera-

ción. Los gastos derivados de inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "Cebos envenenados".

#### Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del SPCCPN un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 14 de mayo de 1971.  
El Jefe Provincial, Antoni Arjona.— Visto y conforme.— El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

3.046.—495.00

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Jorge Angulo Oraa, se ha solicitado licencia para la

instalación de un supermercado de alimentación con Pescadería y Carnicería, cuya actividad instalará en la calle de Clavel-Conchas, número 12, bajo, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante la horas de oficina en el plazo arriba indicado.

Miranda de Ebro, 29 de mayo de 1971.—El Alcalde, Isaac Rubio.

3.008.—165.00

#### Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para el abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento y construcción de la Casa Consistorial y vivienda para funcionario de la localidad, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el art. 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, núm. 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento. Pinilla Trasmonte, 31 de ma-

yo de 1971.—El Alcalde, Vidal Abejón.

#### Ayuntamiento de Susinos del Páramo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, y publicado en el B.O. de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Susinos del Páramo, 26 de mayo de 1971. — El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Manciles y Tobar.